PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 2558 - 2024 CUTO OBJETO ES: SERVICIOS PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LOS PROYECTOS DE LAS VÍAS REGIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CORDOBA EN EL MUNICIPIO DE TIERRALTA,

PRORROGA: HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

CONTRATISTA: INGEOX-R S.A.S. NIT. No. 901740335-5

ELLEN OBEIMAR AICARDY GALEANO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 78.699.484 expedida en Montería, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS**, en su calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL CORDOBA**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial la Resolución en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las Resoluciones No. 3309 del 29 de octubre del año 2021 y la Resolución No. 3429 de noviembre 5 de 2021, expedidas por el Director General del Instituto Nacional de Vías INVIAS, quien, para los efectos de este documento, se llamará el **INSTITUTO** y por la otra **CARMEN XIOMARA ROMERO ZUÑIGA**, Identificada con C.C. 25.804.094 de Montería, Representante Legal de la firma **INGEOX-R S.A.S. NIT**. No. 901740335-5, quien adelante se llamará el **CONSULTOR**, hemos convenido en Celebrar esta Prorroga No. 1 al Contrato No. 2558-2024, producto del proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-DT-COR-009-2024**, El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGA.-** La cláusula sexta del contrato principal que establece la el plazo ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la Orden de Inicio impartida por el Director Territorial Córdoba. El lugar de ejecución será en la ciudad de Montería, se prorroga hasta el Treinta y Uno (31) de octubre del año 2024. **CLAUSULA SEGUNDA: AMPLIACION DE POLIZAS**. - El **CONTRATISTA**, se compromete a ampliar las pólizas que tiene constituida, proporcionalmente a la prórroga que se le está concediendo. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA ESTIPULACIONES**. – Las demás estipulaciones que no se hayan modificado del contrato principal, por el presente documento, quedaran vigente, **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION**. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del contrato de consultoría**.**

Elaboró: Felipe Santiago Pérez Díaz.
Abogado Dirección Territorial Córdoba.